

República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 111

CÚCUTA, NOVIEMBRE 15 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0336 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN TEMPORAL A LA RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-111 NOVIEMBRE 15 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSLUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0336	FECHA:	12 de noviembre de 2021
			PAGINA Nº:
			1 de 3

DECRETO No. 0336 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se establece una excepción temporal a la restricción de Pico y Placa para la circulación de vehículos de servicio público de taxi y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24, 209, 315 de la Constitución Política, y los artículos 3°, 6° y 119 de la Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que *"todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el Alcalde Municipal es autoridad de tránsito y transporte, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010.

Que el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que según el artículo 119 ídem, las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal N° 300 de 2019, la administración municipal adoptó medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del municipio de Cúcuta, adoptando una medida de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada PICO Y PLACA y PLACA – DIA.

Que mediante el artículo tercero del mencionado decreto se restringe la circulación de los automotores de transporte público individual de pasajeros TAXI de lunes a viernes entre las 7:00 y las 23:00 horas, medida que no será aplicada durante los días sábados, domingos y festivos.

República de Colombia VILLA DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0336	FECHA: 12 de noviembre de 2021
		PAGINA Nº: 2 de 3

Que el 10 de noviembre de 2021 la Asociación de Empresas de Transporte del Área Metropolitana de Cúcuta, presentó solicitud con el fin de que se suspenda provisionalmente la medida de pico y placa en el servicio público individual de taxis, debido a la alta demanda que se está presentando por la apertura peatonal de la frontera y la temporada y festividades de fin de año.

Que el 12 de noviembre de 2021, Luis Vidal Pita Correa, subdirector de transporte público del Área Metropolitana de Cúcuta presentó la viabilidad del levantamiento provisional de la medida de pico y placa teniendo en cuenta que se atacaría la informalidad y atendería de manera eficiente la demanda del servicio público solicitado por los usuarios de la frontera y las actividades de fin de año.

Que según el contenido de la exposición de motivos técnico - jurídica y de conveniencia, que sustenta la expedición del presente acto administrativo, a partir de la evaluación del comportamiento de los indicadores relevantes en la operación del transporte público individual de pasajeros TAXI, se realizó una identificación de los diferentes escenarios para optimizar la oferta y demanda del servicio actual, en el marco de la dinámica de reactivación económica y fronteriza y, en consecuencia se ha considerado procedente el establecimiento de una excepción temporal a la aplicación de la restricción para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros TAXI, establecida en el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 300 de 2019 la cual se aplicará desde el martes 16 de noviembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive; excepción que no se aplicará para los vehículos prestadores de servicios de transporte terrestre automotor especial tipo automóvil (taxis blancos) de que trata el Decreto Nacional 174 de 2001.

Que según lo señalado, la no aplicación de la medida de restricción a la circulación de los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros, permite garantizar el cubrimiento de la sobredemanda del servicio que se presenta por la temporada navideña y la reactivación fronteriza de la ciudad y con ello, mejorar la calidad y oferta de este tipo de transporte para los ciudadanos de la ciudad de Cúcuta, previendo la creciente demanda de este tipo de servicio, el aumento en los indicadores de ocupación y la informalidad del servicio que conlleva a la incursión de modos alternativos de transporte durante la época de las festividades decembrinas y una oportunidad de ingresos adicionales para el gremio del transporte público individual, durante la época de las festividades.

Que atendiendo las necesidades del gremio de transporte público individual, el aumento de los viajes relacionados con esparcimiento, compras y viajes de paso por la apertura de la frontera con Venezuela y dadas las actividades de navidad, fin de año y el periodo vacacional de la mayoría de instituciones educativas y empresas de servicios que reducen sus operaciones en esta época, se considera viable no aplicar la restricción para los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros, desde las 00:00 horas del martes 16 de noviembre de 2021, hasta las 00:00 horas del día lunes 10 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

República de Colombia AL VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0336	FECHA: 12 de noviembre de 2021	PAGINA N°: 3 de 3

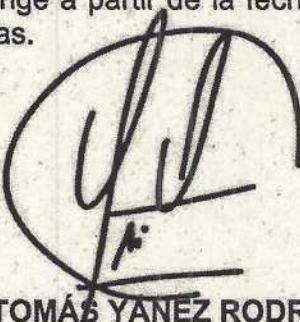
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - EXCEPCIÓN TEMPORAL A LA RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS - TAXI. SUSPENDER la restricción de PICO Y PLACA para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros TAXI, establecida en el Artículo Tercero del Decreto Municipal 300 de 2019, desde las 00:00 horas del martes 16 de noviembre de 2021, hasta las 00:00 horas del lunes 10 de enero de 2022.

Parágrafo 1°: La excepción temporal de que trata el presente artículo no se aplicará para los vehículos prestadores de servicios de transporte terrestre automotor especial tipo automóvil (taxis blancos), previstos en el Decreto Nacional 174 de 2001.

Artículo 2°.- DIVULGACIÓN. La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal realizará la divulgación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

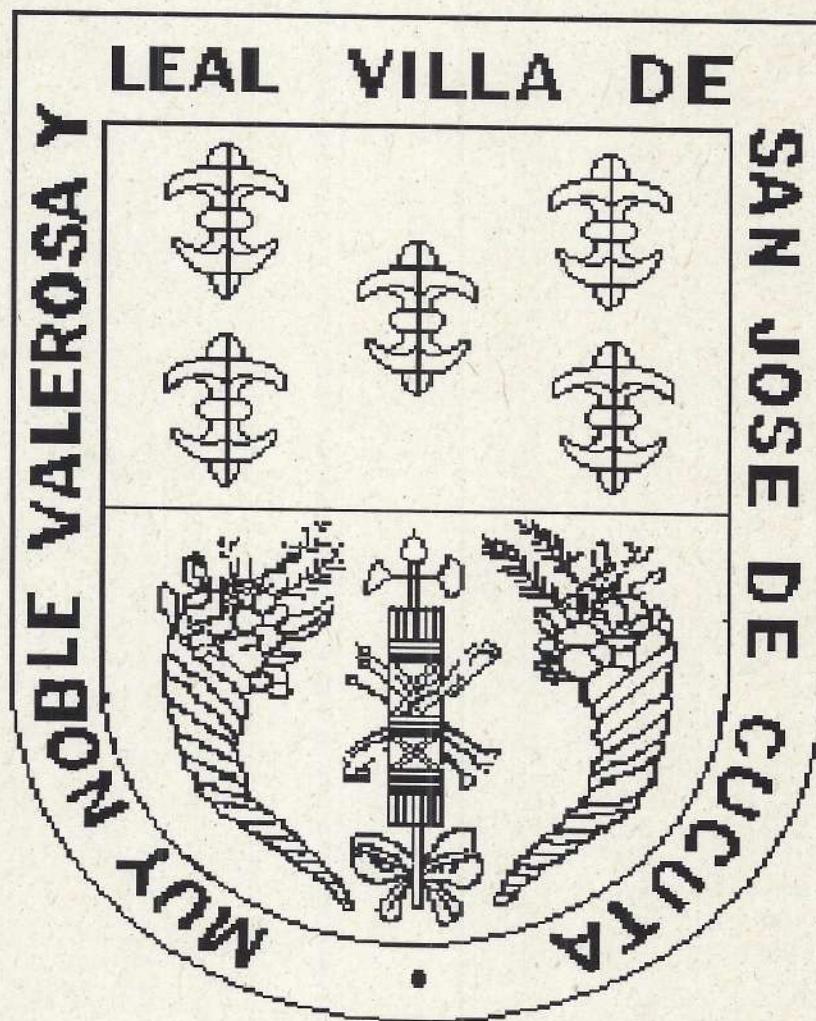

JAIRO TOMÁS YANEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica.

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Mayid Gómez Beltrán - Secretario de Tránsito y Transporte

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta